

ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Secunda Sesión del Grupo de trabajo intergubernamental sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos - Panel IV, Strengthening cooperation with regard to prevention, remedy and accountability and access to justice at the national and international levels

Subtheme 2 – The relation between the United Nations Guiding Principles and the elaboration of an international legally binding Instrument on TNCs and other business enterprises, 27 de Octubre 2016

Declaración oral

Voy a presentar esta declaración en nombre de CETIM y de Homa (Centro de Derechos Humanos y Empresas de la UFJF), miembros de la Campaña global para reivindicar la soberanía de los pueblos, dismantelar el poder de las transnacionales y poner fin a la impunidad.

Madame Chair,

En el ámbito de este panel, nos gustaría destacar algunas preocupaciones, producto de una investigación conducida desde Homa, acerca de los Principios Rectores y los Planes Nacionales de Acción.

La decisión del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos humanos, basado sobre los principios de John Ruggie, en 2012, expresa en su primer informe anual al Consejo de Derechos Humanos, aconsejando los Estados a desarrollar Planes Nacionales de Acción como parte del proceso de implementación de los Principios Rectores, demuestra un bajo nivel de exigencia en avances a corto y medio plazo, no estableciendo exigencias concretas, ni determinando normativas internacionales que deban ser respetadas y ratificadas por los Estados, manteniendo todas sus orientaciones en un plan general abstracto. De esta manera, los Planes Nacionales de Acción transmiten un mensaje muy claro, señalando el foco en la relación del Estado con los Derechos Humanos, y reforzando la idea de que las empresas no poseen obligaciones, solamente responsabilidades morales de carácter secundario.

De acuerdo con el Grupo de Trabajo, el proceso para el desarrollo de Planes Nacionales debe contener cuatro requisitos esenciales: **los Planes deben ser obligatoriamente basados en los Principios Rectores**; deben ser contextualizados específicamente en la realidad de cada Estado; necesitan venir de procesos dotados de transparencia y diálogo; y deben contar con revisiones y actualizaciones periódicas, correspondiendo siempre al dinamismo y a la evolución de nuevas realidades.

Desde del año de 2013, siete países lanzaron sus respectivos Planes, a saber: Reino Unido (set/2013); Países Bajos (dic/2013); Dinamarca (abr/2014); ,Finlandia (oct/2014); Lituania (feb/2015); Suecia (ago/2015) y Noruega (oct/2015) y dos países están con los

Planes listos, pero tienen todavía pendientes finales en la aprobación nacional para el lanzamiento: Italia (mar/2014) 17 y España (jul/2014) 18 . Hasta el presente momento, solamente Colombia, como país del sur global, ha lanzado un Plan Nacional, aunque diversos Estados estén en proceso de desarrollo de su propio documento, entre ellos Argentina, México y Brasil, que declara internacionalmente que posee un proceso en elaboración.

Apesar de que los Planes sean considerados por el Grupo de Trabajo un “elemento clave” para la concretización y difusión y sean comprendidos como un vehículo para mapear y destruir los obstáculos y potenciar las buenas experiencias para el cumplimiento de obligaciones en la protección de los Derechos Humanos en lo que concierne a las actividades de las empresas de manera coherente (UNWG, 2014, p.5, par.15), nuestra investigación ha demostrado graves problemas, tanto metodológicos en el proceso de elaboración de los Planes(procesos poco democráticos y sin transparencia), cuanto de contenidos. Ellos simplemente no llenan las lacunas ya presentadas por los Principios Rectores, como reglas de extraterritorialidad, y obligaciones directas para las empresas por violaciones de derechos humanos.

Hay un otro problema con relación a América Latina, como ocurre en Colombia y hasta este momento en Brasil, que la complementariedad entre mecanismos no vinculantes (Principios Orientadores) y vinculantes (tratado)no ocurre de facto. Los Estados están utilizando el argumento de elaboración de los Planes Nacionales para no involucrarse seriamente en la negociación del Tratado. Nuestra propuesta, entonces, es que reforcemos la necesidad del tratado y la insuficiencia de los Principios Rectores o Planes Nacionales.

Gracias!